 <p>EMAB EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA</p>	<p>FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p>IP-001-EMAB- 2022 REV. 1</p>
--	---	---


EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
-EMAB S.A. ESP.-

INVITACIÓN PÚBLICA IP-001-EMAB-2022

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE
BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

BUCARAMANGA
ABRIL DE 2022

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

1. PRELIMINARES

La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP. -EMAB S.A. ESP.-, quien en este documento se denominará EMAB S.A. ESP, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

Lo anterior, en tanto que dentro del objeto social de la EMAB S.A. ESP está el de prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, entre otros.

Que en razón a la Ley 996 de 2005 y a la Circular Conjunta 100-006 DE 2021, a partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente, razón por la que se hace necesario adelantar el siguiente proceso de contratación bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**.

No obstante con lo expuesto por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual mediante concepto 1727 de 20 de febrero de 2006, dispuso lo siguiente,

“Las preguntas formuladas a la Sala, suponen que la restricción temporal a la contratación directa de las empresas de servicios públicos domiciliarios, puede dar como resultado la indebida prestación de los mismos, o incluso su interrupción. Ya se expuso que en sí misma la contratación no está suspendida, tan solo aquella que, según los reglamentos internos de las empresas, no corresponda a la regulación de la licitación pública del artículo 860 del código de comercio, o en los casos en que sea aplicable, a la licitación del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

Para la sala también es claro que, en la medida en que los reglamentos internos de una empresas de servicios públicos domiciliarios determinen que la adquisición de algún insumo esencial para la prestación del servicio se realice por contratación directa, y que mientras se adelanta el trámite de licitación pública del artículo 860 del Código de Comercio puede verse suspendido o gravemente afectado el servicio a su cargo, para evitar esta emergencia puede acudir a la contratación directa, pues se encontraría dentro de la excepción a la prohibición por causa de la sanidad y del mantenimiento del orden público en su elemento de salubridad, esenciales a la organización del Estado”.

De esta manera, de conformidad con lo previsto en el numeral 30.3 del Manual Interno de Contratación de la EMAB SA ESP los pliegos de condiciones constituyen los parámetros del proceso para presentación de ofertas.


1.1. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

La EMAB S.A. ESP., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en su página web, www.emab.gov.co

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato GJ-FR-27 Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---


La entidad realiza la recolección de los residuos sólidos en su área de cobertura, en horarios diurnos y nocturnos, para lo cual tiene implementado un total de sesenta y un (61) micro rutas; recolectando un promedio de 19.525 toneladas mensuales, en su área de prestación, conformadas de la siguiente manera:

FRECUENCIA	JORNADA	TIPO RUTA	CANTIDAD
LUNES-MIERCOLES-VIERNES	DIURNA	DOMICILIARIA	13
MARTES-JUEVES-SABADO	DIURNA	DOMICILIARIA	13
DIARIA	DIURNA	ESPECIALES	05
LUNES-MIERCOLES-VIERNES	NOCTURNA	DOMICILIARIA	07
MARTES-JUEVES-SABADO	NOCTURNA	DOMICILIARIA	07
DIARIA	NOCTURNA	DOMICILIARIA	05
DIARIA	NOCTURNA	ESPECIALES	02
DIARIA	DIURNA	BARRIDO	04
DIARIA	DIURNA TARDE	ESPECIALES	05

Por lo tanto, se debe dar cumplimiento a la prestación de las micro rutas establecidas en su Programa de Prestación del Servicio, garantizando el cumplimiento de las frecuencias y horarios a los usuarios del servicio de la entidad.

Actualmente la EMAB S.A. ESP., para el desarrollo de su objeto social, cuenta con el siguiente parque automotor los cuales requieren oportunamente el suministro de combustibles de manera constante, continua e ininterrumpida.

NUMERO INTERNO Y TIPO DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	REFERENCIA DEL VEHICULO	PLACA	MODELO	FECHA MATRICULA	COMBUSTIBLE
RECOLECTOR 01	25 YARDAS	CHEVROLET KODIAK 190	CCK815	2006	28/07/2006	DIESEL
RECOLECTOR 02	25 YARDAS	CHEVROLET KODIAK 190	CCK817	2006	28/07/2006	DIESEL
RECOLECTOR 04	25 YARDAS	CHEVROLET KODIAK 190	CWM558	2008	14/05/2009	DIESEL
RECOLECTOR 07	25 YARDAS	KENWORTH T370	HDL843	2014	12/06/2013	DIESEL
RECOLECTOR 05	17 YARDAS	KENWORTH T370	MTP750	2013	9/10/2012	DIESEL
RECOLECTOR 06	25 YARDAS	KENWORTH T370	MTT447	2014	6/04/2013	DIESEL
RECOLECTOR 08	25 YARDAS	KENWORTH T370	OJX284	2014	19/12/2014	DIESEL
RECOLECTOR 09	25 YARDAS	CHEVROLET FVZ	WOL366	2018	24/09/2018	DIESEL
RECOLECTOR 12	17 YARDAS	CHEVROLET FVR	WOL367	2019	24/09/2018	DIESEL
RECOLECTOR 10	25 YARDAS	CHEVROLET FVZ	WOL368	2018	24/09/2018	DIESEL
RECOLECTOR 13	17 YARDAS	CHEVROLET FVR	WOL403	2019	29/10/2018	DIESEL
RECOLECTOR 14	25 YARDAS	CHEVROLET FVZ	WOL404	2018	25/10/2018	DIESEL
RECOLECTOR 03	25 YARDAS	CHEVROLET KODIAK 190	CWM559	2008	14/05/2009	DIESEL
RECOLECTOR 11	25 YARDAS	CHEVROLET BRIGADIER	OSA 406	1993	12/11/1993	DIESEL
RECOLECTOR 15	25 YARDAS	CHEVROLET FVZ	WOL802	2020	13/09/2019	DIESEL
RECOLECTOR 16	10 YARDAS	CHEVROLET FVZ	WOM244	2021	30/12/2020	DIESEL

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB-2022 REV. 1
---	---	------------------------------------

Teniendo en cuenta lo anterior La Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP., requiere permanentemente el suministro y abastecimiento de combustible para el parque automotor utilizados en el componente de barrido y recolección de residuos sólidos personalizados y demás actividades propias de la operación, con el fin de garantizar la prestación de este servicio a todos sus usuarios.

1.4 ASPECTOS A TENER EN CUENTA EN EL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones, condiciones técnicas y todos los documentos que expida la EMAB S.A. ESP como respuestas a observaciones y las adendas que se generen una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la Ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada en las hojas que tengan algún contenido empezando por la carátula.
5. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
6. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la EMAB S.A. ESP a verificar toda la información que en ella suministren.
8. Toda consulta deberá formularse por escrito radicado en ventanilla única o al correo electrónico; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán publicadas en la página web institucional y remitidas al correspondiente correo electrónico registrado.
9. Ningún convenio verbal con personal de la EMAB S.A. ESP, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
11. La interpretación de las normas relativas a los procedimientos de selección y escogencia de los proponentes, se hace en consideración a los fines y los principios de responsabilidad, economía y transparencia de que tratan los artículos 20, 21 y 22 del Manual de Contratación de la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP y los mandatos de buena fe, igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

1.5 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la siguiente definición. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.


Aclaración	Documento producido por la EMAB S.A. ESP o el proponente mediante el cual se aclara el contenido o se determina el alcance del pliego de condiciones o la propuesta, respectivamente.
-------------------	---



FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVOS

IP-001-EMAB-
2022
REV. 1

Acta de Modificación Bilateral	Documento suscrito entre la EMAB S.A. ESP y el proponente mediante el cual se acuerda introducir modificaciones a las condiciones, monto o cantidades en el contrato.
Adenda	Documento emitido por la EMAB S.A. ESP con fecha posterior a la de apertura del proceso de contratación y anterior a su cierre o presentación de ofertas, mediante el cual se modifica el pliego de condiciones y que, por tanto, entra a formar parte de este.
Adjudicación	Es la decisión final de la EMAB S.A. ESP, expedida por medio de un acto, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente seleccionado a quien la EMAB S.A. ESP haya comunicado oficialmente la aceptación de su propuesta.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre la EMAB, y el adjudicatario por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Desarrollo del proceso	Es todo evento, normal o anormal, que ocurra dentro de las etapas y plazos señalados para el proceso y que determine o simplemente haga parte del curso del proceso.
Documentos de la propuesta	Con el archivo magnético o en papel que constituye el cuerpo de la propuesta, son, además, todos los archivos igualmente magnéticos o en papel que el proponente presente como parte de dicha propuesta. Aquí se incluyen los certificados, constancias, recibos y demás formas de acreditar requisitos para el proceso.
EMAB S.A. ESP	Empresa de Aseo de Bucaramanga S.A. ESP.
Especificaciones	Conjunto de requisitos y normas que definen las características de los servicios y/o actividades requeridos por la EMAB S.A. ESP y las condiciones en las cuales estas aceptarán la oferta.
Gerente General	Jefe superior de la administración de la EMAB S.A. ESP y representante legal.
Interesado	Persona que conociendo el pliego de condiciones del proceso de contratación realiza una manifestación expresa de participación; no se considera "interesado" simplemente al que se autocalifica como tal.
Ítem	Cada uno de los elementos en los que se desagrega, para efectos de la contratación, el tipo de servicios o trabajos que deberá llevar a cabo el contratista para cumplir con el objeto del contrato, conforme con la descripción que figura en el listado de ítems y cantidades.
Ley aplicable	Por definición, es la Ley Colombiana; no obstante, en casos especiales podrá incluir las normas extranjeras que explícitamente las partes acuerden aplicar y siempre que ello sea posible a la luz de la Ley Colombiana.
Perfeccionamiento del contrato	Condición en la que se encuentra un contrato una vez ha sido comunicada al proponente la aceptación de su oferta y de lo cual se derivan las obligaciones y derechos de cada una de las partes, el negocio jurídico se perfecciona con la suscripción de la correspondiente minuta. Cuando la ley exige formalidades especiales para ello, el contrato sólo se perfeccionará una vez esas formalidades se cumplan.
Plazo de ejecución del contrato	Sumatoria de los tiempos que tiene el contratista para entregar el producto a que se refiere el contrato.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro contrato.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

Proceso de contratación	Es el conjunto de etapas y procedimientos a través de los cuales la EMAB se propone seleccionar una o más propuestas para la realización del objeto definido dentro de un pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio o unión temporal, que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Proponente seleccionado	Es la persona a quien la EMAB, previo el proceso de evaluación indicado, considera que ha presentado la mejor oferta para la contratación correspondiente.
Propuesta alternativa	Propuesta que se aparta de lo estipulado en los pliegos pero que conserva el contenido de los productos que son "objeto" de la solicitud de la EMAB S.A. ESP.
Propuesta	Propuesta presentada con atención a las condiciones fijadas por la EMAB S.A. ESP en el pliego de condiciones. También se puede denominar OFERTA.
Recomendación	Es el acto por el cual la EMAB S.A. ESP, con base en el estudio y la evaluación de los diferentes aspectos de las ofertas, aconseja aceptar alguna(s) oferta(s), terminar o declarar total o parcialmente desierto el proceso.
Subcontratista	Persona que contrata directamente con el contratista para suministrarle mano de obra, servicios y materiales procesados según diseño especial, pero sin incluir en esta denominación al que simplemente suministra materias primas no elaboradas.
Vigencia del contrato	Período comprendido entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha en que queda aprobada su liquidación definitiva.

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1. OBJETO


El objeto de la contratación es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministro de combustible ACPM y/o GASOLINA a los vehículos de la EMAB SA ESP en las condiciones, periodicidad y términos establecidos en el presente proceso de selección.

Se tiene proyectado el siguiente consumo para los ocho (8) meses faltantes de la vigencia.

SUMINISTRO	AREA REQUERIDA	TIPO	CANTIDADES EN GALONES
PARQUE AUTOMOTOR EMAB	CANTIDAD EN GALONES (SE SUMA CONSUMO, ADQUISICION DE DOS NUEVOS RECOLECTORES Y DE MIINICARGADOR)	ACPM	80.763
POR CHIP O PIMPINA	CANTIDAD EN GALONES (SE SUMA CONSUMO MOTOCARRO DISPOSICION FINAL Y BASCULA (PLANTA), DOS MOTOCARROS PARA RECOLECCION RECICLAJE)	GASOLINA	200
AUTOMOTOR ECA	VEHICULOS ECA	ACPM	3.500
POR CHIP O PIMPINA	MAQUINARIA ECA	ACPM	120
POR CHIP	MANTENIMIENTO	GASOLINA	100
		ACPM	120

 <p>EMAB EMPRESA DE ASO DE PUERTO RICO</p>	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

	ECA	GASOLINA	120
	CLUS PODAS	GASOLINA	300
		ACPM	-
	DISPOSICION FINAL	ACPM	70
TOTAL GASOLINA			720
TOTAL ACPM			84.573

Los datos de proyección incluyen la puesta en servicio de vehículos que ingresaran al parque automotor EMAB S.A. ESP., y el posible aumento de actividad en otros vehículos activos, incluidos los componentes de mantenimiento, disposición final, CLUS (poda) y ECA.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.3.1 CONSIDERACIONES TECNICAS: El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas.

GASOLINA CORRIENTE
1. Grado Regular Índice octano 81, sin plomo
2. Referencia ASTM 4814 / NTC OO 1380
3. CARACTERÍSTICAS DE LA GASOLINA CORRIENTE
4. Propiedades Método
5. Unidades
6. Especificación
7. ASTM MIN MAX
8. Octanaje, como índice antidetonante D2699 y D2700 8
9. PRESION DE VAPOR REID (RVP), a 37.8°C D323 psi (kPa) 8.5 (58)
10. Índice de cierre de valor (ICV) Kpa 98
11. Aromáticos D5580 mL/100mL 28
12. Bencenos D5580 mL/100mL 1
13. Azufre total D4294 g/100g 0.1
14. Gravedad API D4052 °API
15. Contenido de gomas D 381 5
16. Estabilidad a la oxidación D 525 240
17. Contenido de plomo D3237 g/L 0.013
18. Destilación D86
19. Aditivos deter-dispersante 9
20. 10% volumen evaporado °C 70
21. 50% volumen evaporado C 77 121
22. 90% volumen evaporado °C 190
23. Punto final de ebullición °C 225



FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

IP-001-EMAB-2022
REV. 1

Especificaciones técnicas

Diesel Corriente B2/B4 (1)

PROPIEDADES / CARACTERÍSTICAS	UNIDADES	MÉTODO	ESPECIFICACIÓN	
			Mínimo	Máximo
Agua y sedimento	mL/100 mL	ASTM D-1796 ó ASTM D-2709		0,05
Azufre	mg/kg	ASTM D-2622 ó ASTM D-4294 ó ASTM D-5453		50
Contenido de aromáticos	mL/100 mL	ASTM D-1319 ó ASTM D-5186		35
Cenizas	g / 100 g	ASTM D 482		0,01
Contenido de biocombustible	mL/100 mL	EN 14078	1,8	2,2
Color ASTM	Clasificación	ASTM D 1500		3,0
Corrosión lámina de cobre, 3 h a 50°C	Clasificación	ASTM D 130		2 (2)
Destilación	°C	ASTM D 86		
Punto inicial de ebullición				Reportar
Temp. 50% vol. recobrado				Reportar
Temp. 95% vol. recobrado				360
Punto final de ebullición				390
Gravedad API	° API	ASTM D-4052 ó ASTM D-1298		Reportar
Índice de cetano (3)	N/A	ASTM D-4737 ó ASTM D-976	45	
Número de cetano (4)	N/A	ASTM D-613 ó ASTM D-6890	43	
Punto de fluidez	°C	ASTM D 97 ó ASTM D 5949		3
Punto de nube	°C	ASTM D 2500		Reportar
Punto de inflamación	°C	ASTM D 93	52	
Temperatura obturación filtro frío	°C	ASTM D 6371		Reportar
Residuos carbón micro (10% fondos) (5)	g / 100 g	ASTM D 4530		0,20
Viscosidad cinemática a 40°C (6)	mm ² /s	ASTM D 445	1,9	5,0
Estabilidad térmica	% reflectancia	ASTM D 6468	70% a 90 minutos	
Estabilidad a la oxidación	g/100 mL	ASTM D 2274		25
Lubricidad a 60°C (7)	Micrómetros	ASTM D 6079		450

Notas:

2.3.2 SISTEMA DE CONTROL CHIP

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo, con el que se realizará control en tiempo real del tanqueo

Adicionalmente se emitirá por parte del contratista un chip especial (ÚNICO) para tanqueo manual el cual suministrará el combustible para los componentes de CLUS (poda), mantenimiento, disposición final y ECA

El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.


Los CHIPS no tendrá costo adicional para la EMAB S.A. ESP.

Para el uso de los CHIPS, el oferente deberá garantizar que en caso que se presente hurtos, pérdida y/o averías, el contratista debe reponerlo o cambiarlo en el término de 24 horas posterior a su aviso y sin contraprestación alguna por parte del contratante.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

Con cada una de las facturas el proponente deberá presentar certificación escrita del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano y citar la fuente de donde ha sido tomada esta información. Los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio Minas y Energía.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complementa o cambia la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

2.3.3 PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

1. La autorización del suministro de combustible a los vehículos se hará por intermedio del supervisor del contrato, quien es el encargado de programar los chips de tanqueo, los cuales son suministrados por el proveedor y a su vez el usuario administrador para hacer las modificaciones y verificaciones pertinentes desde la plataforma virtual autorizada por el proveedor, en su ausencia se avalará la autorización de este procedimiento por el jefe de operación de la EMAB S.A. ESP., y no interrumpir la operación por la ausencia del mismo.

2. La Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP., debe proveer y autorizar el listado de los vehículos en la plataforma virtual que pueden hacer uso del sistema para tanqueo.

3. Adicionalmente se emitirá por parte del contratista un chip especial (ÚNICO) para tanqueo manual el cual suministrará el combustible para los componentes de CLUS (poda), mantenimiento, disposición final y ECA

2.4 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato es de OCHO (08) MESES y empezará a contarse una vez suscrita el Acta de Inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, y/o hasta agotar el recurso

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander)

2.6 PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.6.1 PRESUPUESTO

En aras de estimar el presupuesto para este proceso contractual, se tuvo en cuenta los precios indicados por el Ministerio de Minas y Energía vigentes a partir del mes de febrero de 2022.

Bogotá	9.372	9.152
Medellín	9.311	9.168
Cali	9.405	9.275
Barranquilla	9.058	8.867
Cartagena	9.018	8.836
Montería	9.268	9.086
Bucaramanga	9.134	8.930
Villavicencio	9.472	9.252
Pereira	9.350	9.222
Manizales	9.361	9.210
Ibagué	9.317	9.144
Pasto	7.917	8.307
Quicota	7.608	6.874
	9.046	8.871


Tabla de precios gasolina febrero 2022 Fuente: Ministerio de Minas y Energías

Fuente: Portafolio: <https://www.portafolio.co/mis-finanzas/precios-de-la-gasolina-en-febrero-de-2022-561181>

Nota: Las cantidades máximas a contratar corresponderán hasta el monto del presupuesto designado para este proceso de contratación, esto es, SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO.

2.6.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos necesarios para el presente proceso están garantizados en el presupuesto de ingresos y gastos, Certificado de Disponibilidad No. 220085 DE ENERO 3 DE 2022 vigencia 2022.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

2.7 FORMA DE PAGO

La EMAB. S.A. E.S.P, cancelará al CONTRATISTA en la ciudad de Bucaramanga y con cargo a la disponibilidad presupuestal indicada el valor objeto del presente proceso mediante actas parciales correspondiente a los servicios efectivamente prestados por el contratista y aceptados por la EMAB S.A. ESP, en desarrollo del presente contrato, en pagos quincenales, con corte a los quince (15) y treinta (30) días de cada mes o mensual según facturas presentadas por el contratista

El costo por mes resultará de multiplicar el número de galones de combustible suministrado según la clase, por el precio ofertado. Sin embargo, el precio podrá variar de acuerdo a los ajustes que efectúe el Gobierno Nacional, según resolución del Ministerio de Minas y Energía.

Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la EMAB S.A. ESP., factura y demás documentos soportes según corresponda, acorde con las especificaciones técnicas y plazos acordados, la certificación de cumplimiento emitida por parte del supervisor del contrato y los recibos donde conste que el CONTRATISTA, se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

El valor de las facturas o cuentas de cobro será cancelado por la **EMAB S.A. ESP. S.A.**, dentro de los ocho (08) días siguientes a la radicación de la misma. La **EMAB S.A. ESP.**, efectuará las retenciones que por ley esté autorizada a hacer. Si las cuentas no han sido bien elaboradas o no se acompañan a ella los documentos establecidos, el término anterior solo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquella en que se haya presentado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA asume los descuentos que por ley deben realizarse a las sumas de dinero a cancelar por parte de la empresa, con ocasión del presente contrato.

2.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.8.1 MODALIDAD

La selección del contratista se realizará bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**, conforme a los artículos 30.3. y siguientes del Manual de Contratación de la EMAB S.A. ESP expedido mediante la Resolución No. 242 del 25 de marzo de 2014.

2.8.2 JUSTIFICACIÓN – NATURALEZA JURÍDICA DE LA EMAB

La EMAB es una entidad que se encuentra legalmente constituida como empresa de servicios públicos domiciliarios, según clasificación que hace Ley 142 de 1994, del tipo sociedad anónima por acciones de Carácter Mixto, del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio autónomo, con Personería Jurídica, de nacionalidad colombiana, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, según consta en el certificado de existencia y representación legal con NIT. No. 804006674-8, regulada por su Manual de Contratación, por la Ley 142 de 1994, por las normas consagradas en el Código de Comercio para las matrículas mercantiles en general y para las sociedades anónimas en particular, según lo regulado por los decretos correspondientes y las normas concordantes.


La EMAB S.A. ESP., se constituyó mediante Escritura Pública No. 3408 de 1998 de la Notaría Primera del círculo de Bucaramanga, como consecuencia del proceso de escisión de las Empresas Públicas de Bucaramanga.

La Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13 y 14, ratificó para las ESP los regímenes privados de contratación y aplicando principios de la contratación estatal, los principios de la administración pública artículo 209 de la Constitución Nacional y los principios de la actividad fiscal como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

La EMAB adoptó su manual de contratación según resolución No 242 del 25 de marzo del 2014.

Este establece tres maneras de seleccionar los contratistas:

- **CONTRATACIÓN PRIVADA DE UNA OFERTA**

	<p align="center">FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p align="center">IP-001-EMAB- 2022 REV. 1</p>
--	---	--

- CONTRATACIÓN CON SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS
- INVITACIÓN PÚBLICA

Que en razón a la Ley 996 de 2005 y a la Circular Conjunta 100-006 DE 2021, A partir del 29 de enero de 2022 y hasta la fecha en la cual el presidente de la República sea elegido, las Entidades Estatales tienen prohibido contratar directamente, razón por la que se hace necesario adelantar el siguiente proceso de contratación bajo la modalidad de **INVITACIÓN PÚBLICA**

Este documento (pliego de condiciones) es **exclusivamente** para participar en el presente proceso.

2.9 CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso, el sitio oficial es:

- 3 Ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, ubicada en el Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con Carrera 15, Módulo Comercial 1, Barrio Granada, Bucaramanga Santander / Colombia.
- 4 Correo electrónico contratacion@emab.gov.co. Cabe resaltar que por este medio NO está permitido el envío de las ofertas. Ofertas enviadas al correo electrónico, se darán por NO recibidas.


2.10 HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso, el horario de atención es el horario oficial establecido para atención al público en la EMAB, esto es, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. Por tanto, en el evento de efectuarse cambios en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso a partir de la fecha en que se modifique.

2.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Se ha dispuesto y ajustado el siguiente cronograma, para el proceso respectivo, el cual podrá ser modificado por la EMAB S.A. ESP:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Aviso de convocatoria	28 de marzo de 2022
Publicación estudios y documentos previos	
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	
Plazo para presentar observaciones al pre Pliego de Condiciones	31 de marzo de 2022 hasta 10:00 horas
Respuesta a observaciones y sugerencias al pre Pliego de Condiciones	1 de abril de 2022
Expedición y publicación de apertura del proceso	4 de abril de 2022
Publicación pliego de condiciones definitivo	
Plazo final para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones.	7 de abril de 2022 hasta las 10:00
Respuesta a las Observaciones al Pliego de Condiciones.	8 de abril de 2022
Presentación de Ofertas y Audiencia de Cierre y (elaboración de acta).	12 de abril de 2022 hasta 10:00 horas
Publicación del informe de evaluación de Habilitantes.	12 de abril de 2022
Plazo máximo para subsanar y/o presentación de observaciones al informe de evaluación	18 de abril de 2022 hasta las 10:00 horas
Informe final de proponentes habilitados.	19 de abril de 2022

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

Audiencia o Acto de Apertura de sobres propuesta económicas	20 de abril de 2022 a las 10:00 horas
Informe de calificación	21 de abril de 2022
Publicación de adjudicación o declaratoria de desierto	22 de abril de 2022
Firma del Contrato	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación
Entrega de garantías, aprobación de garantías	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato

2.12 OBSERVACIONES, SUBSANACIONES Y MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

2.12.1 OBSERVACIONES

Los proponentes deberán, mediante comunicación escrita, presentar observaciones al pliego de condiciones y demás anexos que hagan parte integrante de esta invitación.

Las observaciones por escrito se deberán radicar en la ventanilla única de correspondencia de la EMAB S.A. ESP, o al correo electrónico contratacion@emab.gov.co, esto dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

La EMAB S.A. ESP dará respuesta oportuna a las solicitudes mediante correo electrónico y serán publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

2.12.2 SUBSANACIONES

A solicitud de la EMAB S.A. ESP, los proponentes podrán sanear la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstos en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán sanear asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, ni completar, adicionar o modificar la propuesta presentada. La solicitud de los documentos a subsanar será realizada por la EMAB S.A. ESP mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico y serán publicadas en la página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".


Los proponentes presentarán los documentos y/o requisitos solicitados por la EMAB S.A. ESP, dentro del término establecido en la solicitud que para el efecto se realice.

Las subsanaciones se recibirán por escrito, las cuales serán radicadas en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o a través de correo electrónico contratacion@emab.gov.co

2.12.3 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, o a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co La entrega de documentación no se debe hacer en otro lugar distinto a los anteriormente citados, hacerlo en otro lugar se tendrá como no presentadas.

La fecha y la hora de las actuaciones, para todos los efectos, es la registrada en la ventanilla única de correspondencia de la EMAB S.A. ESP, o en el correo electrónico en el momento en que la reciba. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus aclaraciones y/o subsanaciones sean entregadas en el lugar aquí indicado, antes del vencimiento del término establecido para el efecto, así como cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

2.12.4 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

El mecanismo de comunicación será mediante manifestaciones escritas radicada en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP., o a través del correo electrónico contratacion@emab.gov.co, salvo lo dispuesto para la **presentación de oferta que únicamente será recibida en medio físico**, en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP.

También, se aceptarán como mecanismos de comunicación las reuniones que se realicen sobre consultas del proceso que se efectúen durante el mismo, reunión de la cual se levantará un acta sobre los temas tratados.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la EMAB S.A. ESP, por canales distintos a la ventanilla única y el correo electrónico señalado en el cronograma (salvo la presentación de oferta), no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. La EMAB S.A. ESP., dará respuesta a las observaciones a través de correo electrónico o en su página web.

2.13 OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro de los plazos establecidos en el cronograma, se podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante documento escrito presentado en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP o al correo electrónico contratacion@emab.gov.co. Las observaciones y respuestas a las mismas se remitirán vía correo, en el término establecido por los pliegos y la ley y serán publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

2.14 ADENDAS

Toda modificación al pliego de condiciones definitivo se hará mediante Adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo establecido en las normas que reglamentan la materia para esta clase de procesos.

Las adendas se entenderán comunicadas cuando estas sean remitidas a los proponentes, mediante correo y sean publicados en su página web www.emab.gov.co en la pestaña "contratación".

La EMAB S.A. ESP no asume responsabilidad alguna por información suministrada en forma diferente a la establecida en el presente numeral.

La EMAB S.A. ESP podrá modificar el pliego de condiciones, cuando haya lugar a ello, dentro de los plazos definidos en el cronograma.

2.15 RADICACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en este proceso deberán radicar sus propuestas ÚNICAMENTE en la ventanilla única de la EMAB S.A. ESP, hasta la hora y fecha establecida en el cronograma del presente proceso. Por lo tanto, el oferente debe previamente cerciorarse del sitio de entrega de la propuesta, a efectos de que esta se realice dentro del término previsto en el cronograma.


La EMAB S.A. ESP no asume ninguna responsabilidad si los proponentes no presentan sus propuestas a tiempo por retrasos en los trámites de ingreso a sus oficinas.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso NO SE RECIBIRÁN.

2.16 HORA OFICIAL

Para el desarrollo de las etapas del presente proceso, la hora de las actuaciones, para todos los efectos, es la indicada en la página <http://horalegal.inm.gov.co/> de la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

Los proponentes podrán solicitar por escrito a la EMAB S.A. ESP, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, la cual será devuelta sin abrir en el acto de apertura de las mismas al proponente o a la persona autorizada. Si la persona no está presente en la audiencia, el proponente deberá acercarse a Secretaría General de la EMAB S.A. ESP a recoger la propuesta, dentro del mes siguiente a la fecha de cierre del proceso; vencido este término sin que se haya presentado a recoger la propuesta, esta será destruida.

2.18 DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación previsto en el cronograma; de lo contrario, la EMAB S.A. ESP procederá al archivo de la oferta original.

2.19 AUDIENCIA O ACTO DE CIERRE DEL PROCESO

Llegado el día y hora establecidos en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, se procederá a declarar el cierre del proceso en la Gerencia de la EMAB S.A. ESP en el sitio y hora indicado en el cronograma del proceso. De la audiencia de cierre se levantará un acta donde conste el desarrollo de la diligencia, la cual será firmada por los participantes.

2.20 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Recibidas las propuestas, en la respectiva audiencia o acto de cierre, se procederá con la apertura del Sobre No. 1 de las mismas.

La EMAB S.A. ESP no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada o entregados en un lugar diferente al establecido para el efecto por la EMAB S.A. ESP.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la EMAB S.A. ESP en la etapa de aclaraciones y subsanaciones.

El Sobre No. 2 será abierto el día establecido en la cronología del proceso para tal fin (Audiencia de Apertura de Propuesta Económica).

2.21 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN EL SOBRE No. 1

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, el Comité Evaluador adelantará la verificación de los requisitos habilitantes y ponderables (excepto el factor económico) de cada una de las propuestas. El comité evaluador será designado por el Gerente General dentro del cronograma previsto para la evaluación de las propuestas.


Los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la EMAB S.A. ESP en el pliego de condiciones, podrán ser aclarados hasta el término indicado en el cronograma, y en todo caso hasta el término que le señale la EMAB S.A. ESP y/o el comité evaluador.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Será rechazada la propuesta del proponente que dentro del término establecido en el pliego o en la solicitud, no responda el requerimiento que le haga la EMAB S.A. ESP., para hacer la aclaración pertinente.

No se aceptarán aclaraciones (modificaciones) sobre asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta, la falta de constitución de la garantía de seriedad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la propuesta.

El proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento, se le rechazará la propuesta.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

2.22 NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Como mínimo deberá concurrir a esta invitación un (1) proponente, so pena de que se declare desierta.

2.23 INFORME DE EVALUACIÓN

El Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el Sobre No. 1, será dado a conocer por la EMAB a cada uno de los proponentes, mediante correo electrónico, y será publicado en su página web www.emab.gov.co.

2.24 VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA CONSIGNADA EN SOBRE No. 2

En la fecha y hora establecida en la cronología del proceso para la Audiencia de Apertura de Propuesta Económica, la EMAB S.A. ESP procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2, únicamente de aquellos proponentes que hayan sido habilitados.

2.25 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso se determinarán criterios de ponderación de las propuestas, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.


2.26 AUDIENCIA O ACTO DE APERTURA DE SOBRE No. 2 – Propuesta económica

En el sitio acordado e informado a los proponentes, en la fecha y hora establecidas en la cronología del proceso para la realización de la audiencia de apertura de sobres, la EMAB S.A. ESP., procederá a dar apertura de las propuestas económicas contenidas en el Sobre No. 2 y se registrará el valor de la propuesta económica presentado por cada proponente que resultaron habilitados.

2.26.1 REGLAS DE LA AUDIENCIA:

- a. En la audiencia los proponentes podrán pronunciarse inicialmente sobre las respuestas dadas por la EMAB S.A. ESP a las observaciones presentadas referidas al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la EMAB S.A. ESP requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- b. Se podrá conceder el uso de la palabra, por una única vez, al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su propuesta hayan presentado los intervinientes.
- c. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
- d. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los encargados de la audiencia y los demás presentes. Quien presida la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien, con su comportamiento, altere su normal curso.
- e. La EMAB S.A. ESP dará apertura a las propuestas entregadas en el sobre No. 2 y consignará en acta los valores ofertados, acta que se suscribirá por los presentes y se remitirá al comité de evaluación para lo de su cargo.

Podrán participar en la audiencia de apertura de sobres, el Representante Legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL con nota de presentación personal ante notario.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

2.27 INFORME DE CALIFICACIÓN

Posteriormente se realizará un informe de calificación de la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes habilitados, en el cual se verificará que cumpla con los requisitos solicitados y se mencionará el orden de elegibilidad de las propuestas, y finalmente se realizará acta que adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer lugar de dicho orden.

El informe de calificación se comunicará a todos los proponentes ya sea por medio de correo electrónico y publicado en página web, con el fin de mantenerlos enterados.

2.28 INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS PROPONENTES

La EMAB S.A. ESP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso convocatorio es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la EMAB S.A. ESP., podrá verificar la información suministrada por el proponente.

2.29 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del presente proceso de contratación se hará con la publicación del acta de adjudicación posterior a la realización del informe de calificación.

El Gerente, adjudicará mediante acta, el contrato objeto del presente proceso al proponente que, de conformidad con el pliego de condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el cual se entenderá notificado de su contenido por medio de correo electrónico y publicación en página web. Se notificará mediante comunicación escrita al proponente favorecido.

La Secretaría General adelantará y coordinará el proceso del contratista, solicitará el registro presupuestal, proyectará y legalizará el respectivo contrato, y gestionará ante el Gerente el nombramiento del supervisor y del comité evaluador.

2.30 DECLARATORIA DE DESIERTA O REVOCACIÓN DEL PROCESO

Se procederá a la declaratoria de desierto o de revocación del proceso, cuando a juicio de la EMAB S.A. ESP., ocurra por lo menos uno de los siguientes casos:

- a. Las propuestas presentadas resulten inconvenientes legal, técnica o económicamente para sus intereses.
- b. Se presente justa causa.
- c. No se hubiere presentado propuesta alguna.
- d. Porque existan razones que impidan la selección objetiva.
- e. Cuando la EMAB S.A. ESP., detecte acuerdos entre los proponentes para manejar artificialmente las cotizaciones y/o la propuesta.

2.31 PROCEDIMIENTO EN CASO DE DECLARAR DESIERTO EL PROCESO


En caso de declararse desierto el proceso, la EMAB S.A. ESP podrá contratar los bienes y/o servicios objeto del proceso fallido, de manera directa, de conformidad con el artículo 32 del Manual de Contratación de la EMAB S.A. ESP.

3 CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR

3.1 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Serán admisibles como proponentes en la presente Invitación Pública:

Las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada o pública que se encuentren constituidas con anterioridad al cierre de la presente invitación, que cuenten con la capacidad jurídica requerida para firmar el contrato que se somete a invitación pública, siempre que no se encuentren

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.

Las Estructuras Plurales bajo la forma de Consorcios o Uniones Temporales, integradas para este proceso, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando éstas no se encuentren incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la ley colombiana y en este pliego de condiciones.


En cuanto a la participación de una estructura plural, el objeto social de al menos uno de los componentes, deberá estar relacionado directamente con la actividad objeto de la presente invitación pública.

Todos los proponentes deben:

- a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la EMAB S.A. ESP.
- e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o en concordato o en cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta.
- f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- h. Las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP.

3.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

- a. Son inhábiles para participar en convocatorias públicas y para celebrar contratos con la EMAB S.A. ESP:
 1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar, de acuerdo a la Constitución y las leyes.
 2. Quienes participaron en las licitaciones, o invitaciones y convocatorias públicas, o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
 3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
 4. Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
 5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato adjudicado.
 6. Los servidores públicos.
 7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma convocatoria o contrato.
 8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma convocatoria o contrato.
 9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

- b. Tampoco podrán participar en convocatorias públicas o invitaciones públicas, ni celebrar contratos con la EMAB S.A. ESP:
1. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o empleados de la EMAB S.A. ESP contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del retiro.
 2. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los empleados de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la EMAB S.A. ESP.
 3. El cónyuge, compañero o compañera permanente del empleado en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 4. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el empleado en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
 5. Los miembros de la junta.

La inhabilidad prevista en el numeral 4 del literal b. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el empleado en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

3.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES

Si llegaren a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.


3.4 EXCEPCIONES A LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la EMAB S.A. ESP., ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de la junta o consejo directivo en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario.

3.5 DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean

	<p style="text-align: center;">FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p style="text-align: center;">IP-001-EMAB- 2022 REV. 1</p>
--	--	---

previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, la EMAB S.A. ESP., no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

En el Anexo 1, se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Los riesgos derivados del contrato se encuentran asignados de acuerdo con el principio según el cual, cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. De hecho, el Gobierno Nacional, a través del Documento CONPES Número 3107 de 2001, estableció dicho criterio cuando señaló: *Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: 1) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; 2) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.*

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener las condiciones económicas del contrato.

4 CONFORMACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

Toda la información y datos de la propuesta deberán estar en idioma castellano. En los casos en que se deba aportar información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentarse su correspondiente traducción al castellano.


Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por DOS (2) SOBRES cerrados, los cuales deberán ser presentados de la siguiente manera:

Sobre No. 1. PROPUESTA BÁSICA (original). Información general, Requisitos Habilitantes y Requisitos Ponderables (en Caso de requerirse) (salvo la propuesta económica).

Sobre No. 2. PROPUESTA ECONÓMICA (original). Formato No. 5 - Propuesta Económica. La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida con contraseña que será indicada por el proponente en caso de verificación de su consistencia.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

Los documentos que conforman la propuesta se presentarán legajados y foliados (se deben foliar todas las hojas que contengan texto, en orden consecutivo ascendente, comenzando con el número 1 desde la portada). Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Las propuestas (básica y económica) deberán presentarse en físico (forma escrita) y en medio magnético (CD), en sobres separados y cerrados, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar en el Sobre No. 2, el Formato No. 5 - Propuesta Económica, debidamente diligenciado con el valor Total de la Propuesta.

Los sobres se deberán identificar de la siguiente manera:

<p>SOBRE No. 1. - PROPUESTA BÁSICA - ORIGINAL Objeto del proceso: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.</p> <p>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2022 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX: CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)</p>	<p>SOBRE No. 2. - PROPUESTA ECONÓMICA - ORIGINAL Objeto del proceso: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.</p> <p>EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-001-EMAB-2022 PROPONENTE: DIRECCIÓN, CIUDAD, TELÉFONO, FAX: CORREO ELECTRÓNICO: CONTENIDO: (SÓLO EL ORIGINAL+CD)</p>
---	--

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente pliego de condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

4.3 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de treinta (30) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la EMAB S.A. ESP., solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual al de la suspensión.


4.4 PROPUESTAS PARCIALES Y/O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales y/o alternativas para este proceso.

4.5 ÍNDICE

Las propuestas deberán incluir un INDICE en el que se indiquen todos y cada uno de los documentos que la componen y el folio donde se encuentran contenidos.

4.6 FIRMA DE LA PROPUESTA

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

Toda propuesta deberá estar debidamente firmada en ORIGINAL, por quien presenta la propuesta en su carta de presentación, ya sea por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el apoderado constituido para tal efecto. Igualmente, el proponente debe firmar la póliza de seriedad de la propuesta.

4.7 DOCUMENTOS RESERVADOS

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

4.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

4.9 ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, la EMAB S.A. ESP., podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado, con la respuesta solicitada. Los Proponentes no podrán MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.


4.10 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.


4.11 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a este pliego de condiciones. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente documento, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

- a. Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta invitación, o en lugar distinto al señalado.
- b. Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
- c. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- d. Cuando el proponente al momento de presentar la propuesta no allegue la carta de presentación de la propuesta o cuando el proponente no allegue la carta de conformación del consorcio o unión temporal, debidamente firmadas. En el evento de que los documentos acá mencionados sean entregados sin firmar, se tomarán como no presentados.
- e. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

- f. Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
- g. Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.
- h. Cuando no se presente la propuesta económica impresa o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades, y especificaciones técnicas dadas por la EMAB S.A. ESP.
- i. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- j. Cuando la propuesta no se presente en idioma castellano o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano efectuada por un traductor certificado.
- k. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria; se rechazarán todas las propuestas involucradas en dicha situación.
- l. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
- m. Cuando se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de los integrantes de un proponente plural, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- n. Cuando el resultado de la suma del porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural sea inferior o superior al ciento por ciento (100 %).
- o. La no presentación de la propuesta básica original (sobre No. 1) o la propuesta económica (sobre No. 2).
- p. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- q. Cuando el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo.
- r. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- s. Cuando el proponente no aporte dentro del plazo que le sea requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- t. Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso.
- u. Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
- v. Cuando el objeto social de las personas jurídicas no corresponda con las actividades indicadas en el objeto del presente proceso.
- w. No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la propuesta.
- x. Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, este reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- y. Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
- z. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con el pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

- aa. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- bb. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: La EMAB S.A. ESP., en caso de considerar que la información suministrada por los proponentes no es veraz o presenta alguna inconsistencia, oficiará a los organismos competentes a efectos que inicien las investigaciones a que haya lugar.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la invitación pública, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la propuesta.

Durante el término de evaluación de las propuestas, la EMAB S.A. ESP., efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la EMAB S.A. ESP. Si la información suministrada por los proponentes para la verificación no resultare apropiada, o la(s) persona(s) de contacto ya no labora en el lugar, o por cualquier motivo la EMAB S.A. ESP., no pudiese interactuar con las personas de contacto para verificar la información, no se tendrá en cuenta la información que no haya podido ser verificada.

Así mismo, se resalta que durante el término de la evaluación de las propuestas la EMAB S.A. ESP., no tendrá en cuenta la información que sea o haya sido allegada por los proponentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente pliego de condiciones. En consecuencia, no se revisará ningún documento que sea incluido en las propuestas, o haya sido allegado posteriormente al cierre de la presente invitación, si este no es requerido de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

A las propuestas que hayan resultado "HABILITADAS", se procederá con la aplicación de fórmula para calificar la propuesta económica, en la audiencia que se establezca en la cronología del proceso para tal fin.

5.1.1 DE ORDEN JURÍDICO


Con el fin de demostrar la capacidad jurídica, facultades del representante legal, la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, régimen tributario, cumplimiento de normas de seguridad social el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

✓ **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Se realizará de acuerdo con el Formato No. 1- Carta de Presentación de la Oferta, suministrado por la EMAB S.A. ESP.; deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica.

✓ **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que la persona jurídica, puede desarrollar las actividades propias del objeto

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

a contratar dentro del presente proceso contractual y que se encuentra facultado para presentar la oferta y firmar el contrato en caso de adjudicación. Así mismo, se debe señalar que la duración de la persona jurídica es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

✓ **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS**

Si el representante legal no posee las facultades de presentar oferta y celebrar contrato, en caso de adjudicación, o en caso de existir limitación en las facultades señaladas en el certificado, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la oferta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

✓ **CERTIFICADO DE MATRÍCULA.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, debida y oportunamente renovado. Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

✓ **CARTA DE INTENCIÓN Y DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los proponentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar una carta donde manifiesten la intención de unirse o de consorciarse de conformidad con el Formato No. 3 - Carta de Información de Consorcio (o Unión Temporal), y también, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el llenado de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con el Formato No. 4 -Documento Constitutivo de Unión Temporal (o de Consorcio).

✓ **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El proponente deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- (actualizado)

✓ **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica.

✓ **LIBRETA MILITAR**

Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, varones y menores de cincuenta años nacionales, deberán anexar copia de la libreta militar.


✓ **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Deberá diligenciarse conforme al Formato No. 2 Carta de Compromiso Anticorrupción.

✓ **CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES**

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

✓ **MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA**

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

El proponente deberá aportar el certificado de registro de medidas correctivas, en donde el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Nota: En el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

✓ **CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

El proponente deberá aportar el certificado, en donde se evidencie que no se encuentra inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años .Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

✓ **Acreditación del pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para la fecha de cierre y presentación de la propuesta de conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.** Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal deberá aportar la copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de contadores el cual debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifestación bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta , y copia de la planilla pagada del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta y en caso de no estar obligados deberá adjuntar manifestación bajo la gravedad de juramento de esta condición.

✓ **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Se deberá aportar evaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, con calificación porcentual mínima equivalente aceptable.


La evaluación exigida deberá ser expedida acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

✓ **CERTIFICACIÓN PROTOCOLO BIOSEGURIDAD.**

El proponente deberá aportar Constancia de revisión de protocolo emitida por la administradora de riesgos laborales (ARL), el cumplimiento del protocolo de bioseguridad de conformidad con las exigencias y medidas tomadas para la prevención del COVID-19 establecidas por las autoridades competentes.

✓ **POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

La EMAB exige que el proponente presente garantía de seriedad de la oferta. La falta de presentación de la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo de la misma y será subsanable cuando la fecha de

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

expedición sea anterior a la fecha de cierre del proceso, se entiende que con la garantía debe venir anexo el comprobante de pago.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10 %) del presupuesto del proceso.**
- **Vigencia:** treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **A favor de:** EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP., identificada con el NIT. No. 804.006.674-8.

Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la oferta presentada para participar en el presente proceso. Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la EMAB S.A. ESP le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el para eventos de incumplimiento de los deberes de suscripción, celebración, retiro de oferta, entre otros, de conformidad con el clausulado del seguro y su correspondiente amparo de seriedad de oferta.

✓ **RECIPROCIDAD**

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:


1. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
2. Número y fecha del Tratado;
3. Objeto del Tratado;
4. Vigencia del Tratado; y
5. Proceso al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.2 DE ORDEN FINANCIERO

Con el fin de verificar la capacidad financiera, El proponente deberá anexar los estados financieros de su empresa con corte a **31 de diciembre de 2021**, certificados por un Contador Público, junto a su tarjeta profesional de Contador y el certificado de antecedentes disciplinarios. En caso que, por ley, la empresa proponente requiera tener Revisor Fiscal, los Estados Financieros deberán ser Dictaminados por el Revisor Fiscal.

	<p align="center">FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p align="center">IP-001-EMAB-2022 REV. 1</p>
--	---	---

CAPACIDAD FINANCIERA: Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del oferente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

a. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL igual o mayor a uno punto dos (≥ 1.2)
$IL = \frac{AC1 * (\%) + AC2 * (\%) + \dots + ACn * (\%)}{PC1 * (\%) + PC2 * (\%) + \dots + PCn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales.


b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un NE igual o menor a cero punto siete (≤ 0.7)
$NE = \frac{PT1 * (\%) + PT2 * (\%) + \dots + PTn * (\%)}{AT1 * (\%) + AT2 * (\%) + \dots + ATn * (\%)}$	Para el caso de consorcios o uniones temporales

C. CAPITAL DE TRABAJO:

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
CAPITAL DE TRABAJO (ACT. CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)	Se considera HABIL al proponente que acredite una CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR O IGUAL AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	<p>Para el caso de consorcios o uniones temporales</p> <p>En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).</p> <p>Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).</p>

Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Para aquellos

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera.

NOTA: no cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta NO sea HABILITADA financieramente.

NOTA: las ofertas que no cumplan con los indicadores de capacidad organizacional establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta NO sea HABILITADA financieramente.

5.1.3 DE ORDEN TÉCNICO

✓ EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE

El oferente deberá acreditar haber celebrado y ejecutado, hasta tres (03) contratos equivalentes a los requeridos en el objeto del proceso actual (características técnicas), con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial. (Diligenciar formato No. 3 Experiencia del proponente)

El oferente deberá allegar la información pertinente para demostrar dicha experiencia. Estos documentos serían:

- Copia del contrato o factura cuyo objeto sea igual al solicitado, y
- Acta de liquidación o terminación o recibo final del referido contrato, o certificación expedida por la entidad contratante, donde certifique el cumplimiento en la ejecución contractual.

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos en papelería membreteada de la Entidad Contratante. Las certificaciones deben ser suscritas por el Representante Legal o su delegado para tal efecto, de la respectiva entidad con las que haya celebrado y suscrito contratos u órdenes, indicando el cumplimiento a satisfacción del contrato referido, y deben contener como mínimo la siguiente información: (a) Nombre de la entidad contratante, (b) Nombre del contratista, (c) Objeto del contrato, (d) Valor del contrato, (e) Fecha de iniciación, y (f) Fecha de terminación.

Cualquiera que sea el documento de los anteriores, seleccionado por el proponente para acreditar el requisito, debe constar en él claramente todos y cada uno de los elementos exigidos para determinar si tienen relación con el objeto solicitado, y así acreditar a cabalidad el requisito de la experiencia general.

En el evento en que el proponente presente certificaciones de experiencia en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe, en la certificación de experiencia, indicar el porcentaje de participación.

Para determinar el valor del contrato se llevará a cabo el siguiente procedimiento:


Para calcular los valores de los contratos en SMMLV, es necesario tener en cuenta el año de finalización de los mismos y aplicar el SMMLV de dicho año.

El valor total de los contratos celebrados será aquel que tuvieron a la fecha de recibo final. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de finalización de los mismos.

La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Así mismo, los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para la validación de la experiencia:

1. No se aceptarán los subcontratos como experiencia.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---


2. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos en cuenta.
3. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente con entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
4. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
5. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
6. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50 % de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
7. Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.
8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, este deberá convertirse a pesos colombianos (COP), siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
 - a. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
 - b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
 - c. Junto con la Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.
9. La EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Así mismo, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
10. Deberá aportarse con la presentación de oferta y de manera periódica mensual con la ejecución del contrato, certificación de condiciones o características de calidad del combustible a suministrar.

✓ **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el cual manifiesta el cumplimiento con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, en el presente proceso contractual

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

6.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

6.1.1 COMITÉ EVALUADOR: Los miembros del comité evaluador serán designados por el Gerente de la EMAB S.A ESP., mediante comunicación escrita, el cual estará conformado por trabajadores de la EMAB S.A. ESP y/o asesores externos designados para tal fin por dicha oficina, quienes una vez recibidas las ofertas verificarán los requisitos habilitantes y determinarán el orden de elegibilidad de las mismas o de declaratoria de desierta.

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el comité evaluador que la Gerencia de la EMAB S.A. ESP., ha constituido para tal efecto. El comité asesorará a la EMAB S.A. ESP., durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los términos de referencia, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada facto debe evaluarse.

El comité estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

6.1.2 FORMA DE EVALUACIÓN

Dentro del plazo fijado, el comité efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas; oportunidad en la que podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes si resulta necesario aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN JURÍDICO	Cumple / No Cumple
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN FINANCIERO	Cumple / No Cumple
Evaluación sobre capacidad DE ORDEN TÉCNICO	Cumple / No Cumple
Calificación económica	600 puntos
Calificación Condiciones Técnicas Adicionales	300 puntos
Apoyo a la Industrial Nacional	100 puntos

6.1.2.1 Evaluación sobre la Capacidad de orden Jurídico.

La evaluación de los requisitos jurídicos, estarán a cargo de la profesional Universitaria – Contratación de la EMAB S.A. ESP., o quienes hagan sus veces. Se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y las disposiciones legales vigentes relacionados en estos pliegos de condiciones.


Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, capacidad técnica y calificación de la propuesta económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

6.1.2.2 Evaluación sobre la Capacidad de orden Financiero

La verificación de la capacidad financiera, estará a cargo de la Dirección Administrativa y Financiera de la EMAB S.A. ESP., y se realizará con base en la información contenida en el los ESTADOS FINANCIEROS con corte a 31 de diciembre de 2021

6.1.2.3 Evaluación sobre la Capacidad de orden Técnico

La verificación de la capacidad de orden técnico, estará a cargo de la Dirección Técnica Operativa de la EMAB S.A. ESP., y se realizará con base en la información relacionada en el formato No. 3 Experiencia y soportada mediante certificaciones y/o contratos.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB-2022 REV. 1
--	---	------------------------------------

Cuando la experiencia anexa no se ajuste a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será "NO CUMPLE".

6.1.2.4 Factor económico o de precio unitario: máximo 600 puntos.

El factor económico recibirá un puntaje máximo de 600 puntos para el proponente que ofrezca el mayor descuento en pesos o porcentaje por galón sobre el precio comercial, incluidos los impuestos, sobretasas legalmente establecidas para GASOLINA Y ACPM, los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional, el cual se obtendrá mediante la utilización de una regla de tres directa, es decir, a mayor descuento mensual o menor precio por galón de combustibles, mayor puntaje.

En caso de empate para el factor económico o de precio, se tendrá como factor de referencia para la asignación de puntaje, el valor representativo para el suministro de combustible ACPM., esto, dado que del parque automotor de la EMAB SA ESP, los vehículos a base de combustible ACPM tienen un peso de mayor representatividad en la ejecución del suministro. Esta variable solo será aplicable en caso de empate entre los factores PRECIO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM.

En la propuesta el oferente, señalará su valor comercial e indicará adicionalmente el descuento que otorgará a la EMAB SA ESP, sobre el precio establecido para la venta comercial

El factor precio de combustible se constituye como esencial para la asignación de puntaje en el presente proceso de selección, dado que el factor económico y la extensión en plazo de la ejecución del contrato determina condiciones de relevancia para la EMAB SA ESP en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad.

6.1.2.5 Calificación Condiciones Técnicas Adicionales Máximo 300 puntos.


Cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de trescientos (300) puntos, según los siguientes requisitos:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
El proponente que acredite el Mayor número de estaciones en el área Metropolitana obtendrá:	100 PUNTOS
El proponente que acredite el Mayor número de estaciones en el perímetro urbano de la ciudad de Bucaramanga obtendrá:	100 PUNTOS
El proponente que ofrezca servicios adicionales sin costo para la EMAB S.A. ESP., obtendrá <ul style="list-style-type: none"> ✓ el proponente que ofrezca la mayor cantidad de lavados para los vehículos de la Entidad y los demás en forma proporcional, utilizando regla de tres directa ✓ el proponente que ofrezca la mayor cantidad de despinches para los vehículos de la Entidad y los demás en forma proporcional, utilizando regla de tres directa. 	50 PUNTOS 50 PUNTOS

Para la asignación de puntaje en estos aspectos técnicos se calificará únicamente a los proponentes que cumplan con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones, otorgando el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca el mayor número de estaciones y a los demás en forma proporcional.

6.1.2.6 Apoyo a la Industria Nacional (100 PUNTOS) -Ley 816 de 2003-

El proponente que demuestre mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional, se le asignará 100 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

En el caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en forma proporcional al personal nacional contratado.

Nota 1: Se entiende por bienes o servicios de origen nacional los establecidos en el Decreto 2680 de 2009, según lo estipulado en los artículos 4.2.1 y 4.2.2 del Decreto 0734 de 2012.

Nota 2: La omisión de la certificación exigida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La Certificación solicitada sobre Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexada por el proponente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

En caso que la propuesta, según el criterio de EMAB S.A. E.S.P., no cumpla con los objetivos, o no sea suficiente para el correcto desarrollo de las actividades previstas; no será tenida en cuenta.

6.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate, este se resolverá de la siguiente manera: el primer orden de desempate estará determinado por la oferta más económica para el componente ACPM; en caso de persistir el empate, el segundo orden de desempate estará determinado por el proveedor que en los contratos aportados sume mayor experiencia en términos de SMLMV;; en caso de persistir el empate se procederá mediante un sorteo con balotas en fecha a determinar por la Empresa.

6.3 PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

LA EMAB S.A. ESP., realizará la evaluación jurídica, técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso de selección. Los resultados de la evaluación permanecerán en la Secretaria General de la EMAB S.A. ESP., una vez concluida la evaluación y serán publicados en la página web www.emab.gov.co por el plazo estipulado en el cronograma del proceso. Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, en medio escrito, las cuales se radicarán en la ventanilla única y/o enviadas al correo electrónico contratacion@emab.gov.co

6.4 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Recibidas las propuestas, cumpliendo con el cronograma establecido en el numeral 2.11 Cronograma, se procederá con la apertura del Sobre No. 1 de las mismas.

La EMAB S.A. ESP no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada o entregados en un lugar diferente al establecido para el efecto por la EMAB S.A. ESP.

A partir de la fecha y hora de cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, a excepción de los documentos requeridos por la EMAB S.A. ESP en la etapa de aclaraciones.

El Sobre No. 2 será abierto únicamente a los oferentes habilitados conforme a la cronología del proceso.


7. SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por lo tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

7.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, por tanto, una vez la EMAB S.A. ESP., elabore el contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribirlo presentando el Registro Único Tributario (RUT) del contratista, en caso de haber sido adjudicado a un Consorcio o Unión Temporal.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación, quedará a favor de la EMAB S.A. ESP el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta. En este evento la EMAB S.A. ESP, mediante, acta debidamente motivada, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la EMAB SA. ESP.

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son intuitu personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la EMAB S.A. ESP.

7.3 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere:

7.3.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

- a. Aportar el original de la garantía única aprobada por la EMAB S.A. ESP, adjuntando el recibo de pago en original.
- b. Aportar la constancia de que el contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Lo señalado en el presente numeral, se entiende sin perjuicio de los demás requisitos y obligaciones que el contratista debe acreditar o cumplir para la suscripción del acta de inicio.

7.3.2 POR PARTE DE LA EMAB S.A. ESP.

- a. Aprobar la garantía que ampara el contrato.
- b. Expedir el registro presupuestal en caso de que el contrato implique el aporte de recursos por parte de la EMAB S.A. ESP.

7.4 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del presente proceso, deberá aportar los siguientes documentos:


- a. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el registro único tributario y el número de identificación tributaria del consorcio o la unión temporal.
- b. Autorización de Tratamiento de datos.
- c. Aportes al sistema de Seguridad Social
- d. Información acerca de la cuenta bancaria del contratista

7.5 DE LAS CAUSALES DE NULIDAD

Los contratos de la EMAB S.A. ESP son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común, y además cuando:

- ✓ Se celebren con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, y en la ley.
- ✓ Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal.
- ✓ Se celebren con abuso o desviación de poder.
- ✓ Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten.

7.6 PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluidas los pagos ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

7.7 OTROS PAGOS

- a. Retención en la fuente, según corresponda.
- b. RETEICA
- c. Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas, publicación y demás erogaciones a que haya lugar.

7.8 GARANTÍAS A VERIFICAR

El proponente favorecido se obliga a constituir a favor de la **EMAB S.A. E.S.P. NIT. 804.006.674-8**, las siguientes garantías los cuales deberán ser otorgados por entidades legamente establecidas en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la **EMAB S.A. E.S.P.** ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las garantías deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de la prima.

7.8.1 DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

7.8.1.1 SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la propuesta, cuyo monto debe ser por el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento hecho a la **EMAB S.A. ESP.** Su vigencia será por Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

7.8.2 DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.8.2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la **EMAB S.A. ESP.**, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

7.8.2.2 CALIDAD DEL BIEN Y SERVICIO

Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y se mantendrá por el término del contrato y seis (06) meses más.


7.8.2.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato .

7.9 TÉRMINOS PARA ENTREGA DE GARANTÍAS

El contratista entregará a la **EMAB S.A. ESP.**, la garantía de seriedad de la oferta al mismo tiempo de presentación de la propuesta, las demás garantías requeridas a más tardar el día de la firma del Acta de Inicio y dentro de los términos previstos para tal efecto.

7.10 REQUISITOS GENERALES

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
--	---	---

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. ESP. -EMAB-. NIT. 804.006.674-8.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La EMAB S.A. ESP se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

7.11 SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

7.12 OBLIGACIONES DE LA EMAB S.A. ESP.


Son obligaciones de la EMAB S.A. ESP las siguientes:

- a. Se obliga a efectuar los registros, operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
- b. Resolver las dudas que llegare a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste.
- c. Pagar de forma oportuna.
- d. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
- e. Analizar y atender oportunamente las solicitudes que eleve el contratista respecto de la ejecución del contrato.
- f. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- g. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- h. Liquidar el contrato en la oportunidad legal.
- i. Las demás que por disposición legal debe ejercer.

7.13 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.13.1 GENERALES

- ✓ Realizar el cumplimiento del objeto del contrato con todas las especificaciones técnicas exigidas.
- ✓ Realizar supervisión de las actividades objeto de este contrato, con el fin de que los trabajos se realicen dentro de las mejores condiciones económicas, Técnicas y de Calidad.
- ✓ Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
- ✓ Aceptar la supervisión por parte de la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP.
- ✓ Coordinar con el supervisor el desarrollo del contrato.


	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

- ✓ Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
- ✓ Realizar el control de calidad de las actividades y/u Operación.
- ✓ Cumplir de Buena Fe con el objeto, utilizando para ello los recursos asignados por la empresa de aseo de Bucaramanga EMAB S.A. ESP. de forma única y exclusiva para el desarrollo del mismo.
- ✓ Garantizar la implementación de los mecanismos operacionales para la gestión de vehículos en el abastecimiento de combustibles.
- ✓ Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación familiar SENA e ICBF). El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora.
 - Para el cálculo del IBC, se debe tener en cuenta todos los factores que se consideren salario, los cuales deberán ser soportados.
- ✓ Deberá dar cumplimiento oportuno al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, todas las normas legales vigentes y técnicas en materia de Riesgos laborales (ley 1562 del 2012, Decreto 1072 del 2015 y Resolución 0312 del 2019) y aquellas que la modifiquen o complementen, además de las que la EMAB SA ESP considere necesarios de conformidad con lo establecidos en los procesos y procedimientos internos,
- ✓ El contratista deberá implementar todas las medidas sanitarias necesarias que permitan coadyuvar al control de la propagación del COVID-19, en el entorno laboral y extra laboral, teniendo como fundamento las directrices de orden Nacional a fin de proteger la salud y bienestar de los trabajadores y ciudadanía en general.
- ✓ Expedición de los correspondientes certificados de verificación de condiciones de calidad y elementos del combustible GASOLINA CORRIENTE Y ACPM de manera periódica mensual.

7.13.2 ESPECÍFICAS

- ✓ Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- ✓ Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
- ✓ Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
- ✓ Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente.
- ✓ Entregar quincenalmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.

Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- ✓ Aceptar los procedimientos administrativos que determine la EMAB S.A. ESP., para la ejecución del contrato.
- ✓ La jefe de operaciones de la entidad, le suministrará al proponente favorecido en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto del suministro de combustible con marcas, placas y modelos.

	<p align="center">FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p align="center">IP-001-EMAB- 2022 REV. 1</p>
--	---	--

- ✓ Suministrar los elementos tecnológicos (Chip) de control de suministro de combustible a los vehículos y/o personal que sea indicado por parte de la EMAB SA ESP.
- ✓ El contratista deberá velar por no exceder del valor estipulado en el contrato, de lo contrario la EMAB S.A. ESP., no responderá por dichos montos de más excedidos en el contrato.
- ✓ La empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A E.S. P, NO está obligada a consumir todo el monto de dinero con que se realice el contrato, esto significa que NO está en la necesidad de consumir todo el combustible en dinero o servicios hasta que se agote el monto total del contrato.

7.14 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente contrato y en el pliego de condiciones, este conviene pagar a la EMAB S.A. ESP., a título de pena, una suma equivalente al veinte (20 %) por ciento del valor estimado del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra la EMAB SA.ESP., y cuyo valor podrá tomarse directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere, para lo cual expresamente autoriza a la EMAB S.A. ESP.

Lo anterior, sin menoscabo de poder reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se generen, a través de otras vías de reclamación.

7.15 SUPERVISIÓN

El contratista acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la EMAB S.A. ESP., a través del supervisor designado para el efecto. El supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto y ejercerán sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá realizar variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato, sin la autorización expresa de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.


Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a la EMAB, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita de la Gerencia de la Entidad.

7.16 CESIÓN

El contratista sólo podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente, con la autorización previa, expresa y escrita de la Gerencia de la EMAB S.A. ESP pudiendo la Entidad reservarse las razones de su negativa. En todo caso, de otorgarse esta autorización, permanecerá intacta la responsabilidad del contratista respecto de la parte del contrato que éste haya ejecutado con arreglo a sus estipulaciones y requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la EMAB.

7.17 SUBCONTRATOS

En el evento en que el contratista subcontrate parcialmente la ejecución del contrato, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. El contratista deberá someter a aprobación, previa y por escrito de la EMAB S.A. ESP., cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar.

	FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS	IP-001-EMAB- 2022 REV. 1
---	---	---

No obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el ÚNICO responsable ante la EMAB S.A. ESP., por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, la EMAB S.A. ESP., se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (a los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este (estos) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

7.18 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de surgir controversias o reclamos entre ellas, por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, respecto a la interpretación, ejecución, cumplimiento, etc. serán resueltas directamente entre ellas. Para tal efecto las partes dispondrán de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo y por escrito.

Evacuada la etapa de arreglo directo entre las partes, si persistiere el conflicto total o parcialmente, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción en busca de la solución.

7.19 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:

- ✓ Orden legal o judicial,
- ✓ Vencimiento del plazo de duración pactado,
- ✓ Mutuo acuerdo de las partes,
- ✓ Por la presencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que se llegare a presentar y perdure dentro del transcurso del término establecido para la ejecución de lo establecido en el presente contrato.
- ✓ Las demás estipuladas en la Ley

7.20 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la EMAB S.A. ESP de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o dependientes.

7.21 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato.


También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

7.22 MINUTA DEL CONTRATO

El modelo de minuta del contrato se presenta como Anexo No. 2 a este documento.

	<p align="center">FORMATO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS</p>	<p align="center">IP-001-EMAB- 2022 REV. 1</p>
--	---	--

7.23 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL PROCESO

La EMAB S.A. ESP., ha dispuesto para el presente proceso, anexos y formatos que se detallan a continuación y que hacen parte del mismo.

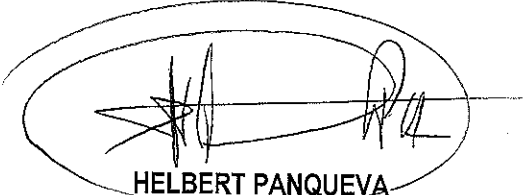
7.23.1 ANEXOS

Anexo No. 1. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Anexo No. 2. Proyecto Minuta de contrato

7.23.2 FORMATOS

- Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
- Formato No. 2 Carta de compromiso anticorrupción
- Formato No. 3 Carta de información de consorcio o unión temporal
- Formato No. 4 Documento constitutivo de consorcio o unión temporal
- Formato No. 5 Propuesta económica
- Formato No. 6 Experiencia del proponente


HELBERT PANQUEVA
GERENTE EMAB S.A. ESP.

Proyecto y reviso: Sandra Milena Zher Sandoval – Profesional Universitario
 Revisó Aspecto Jurídicos: Yulis E. Lizcano – Asesor Externo
 Revisó Aspecto Jurídicos: Mónica P. Carvajal – Secretaria General
 Proyecto aspectos Técnicos: Olga L. Solano – Jefe de operaciones
 Revisó Aspectos Técnicos: Javier Carrillo – Director Operativo
 Revisó Aspectos Financieros: Estephanie Díaz - Directora Administrativa y Financiera.

FIN DEL DOCUMENTO

